



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00118-00
Clase	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	Cristian Yesid Suárez Carvajal

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y *se decreta la práctica de las siguientes:*

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

- Declaración de los señores *EMILCE EVELIA SUÁREZ, JAIME CARVAJAL MALDONADO, HUGO JOVEL SUÁREZ Y YOLANDA CARVAJAL MALDONADO.*
- *No se accede* a la declaración del señor *CRISTIAN YESID SUÁREZ CARVAJAL,* porque la misma opera respecto a terceros y no la propia parte.

DE OFICIO

- Interrogatorio al señor *CRISTIAN YESID SUÁREZ CARVAJAL*
- *Certificación* expedida por el Presidente del Hospital Materno Quirúrgico Los Ángeles C.A de La Grita, Estado Táchira, Venezuela, donde se dice, en realidad ocurrió el nacimiento del demandante, con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país, toda vez que la aportada carece de apostille. *Se requiere* a la parte actora para que la tramite de manera inmediata y allegue vía correo electrónico al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, **se señala el 23 de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana,** a través de la plataforma Lifesize en razón a la virtualidad implementada mediante Ley 2213 de 2022, artículo 7º, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, sin perjuicio de que los intervinientes especiales que no cuenten con el acceso eficiente a las tecnologías de la información y las comunicaciones acudan de manera presencial a la sede del juzgado.

Cítese al demandante haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a la testigo, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad de internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario habitual de trabajo de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del medio día y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña

Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **18 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 080, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ